



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: AURA ALICIA HENAO POSADA

ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

RADICADO: 050013103002 **2024 00034** 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DEDESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **AURA ALICIA HENAO POSADA**, interpuso acción de tutela, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2024, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y, se ordenó a la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a dicha entidad, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la **notificación de esta sentencia**, proceda a **RESOLVER DE FONDO** de manera clara y congruente la petición elevada por la accionante el 21 de noviembre de 2023, mediante la cual solicitó la indemnización administrativa por desplazamiento forzado. (...)"*

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de la **DRA. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con el fin de verificar si en efecto no se ha cumplido con la orden proferida en sentencia judicial y las razones por la cuáles no se ha procedido de conformidad.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **DRA. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 8 de febrero de 2024 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **AURA ALICIA HENAO POSADA**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que, de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>027</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>22 de febrero de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1349256deda9b5a5f86d57cb34570246703c2b708a1f70af6d4203598c24fac**

Documento generado en 21/02/2024 12:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>